



Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros
Provincia de Salta

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° _____

ADENDA AL CONTRATO DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Sr. Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda, **ARQ. JORGE F. KLIX**, con domicilio en Av. De Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte y por la otra, el señor **GUILLERMO ENRIQUE CLEMENT, D.N.I N° 28.801.032**, con domicilio en Calle Colombia N° 636, San Lorenzo - Salta, en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen celebrar la presente adenda al Contrato de Servicios, cuya última prórroga y adenda fue aprobada por Decisión Administrativa N° 371/19 de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Modificar la cláusula **TERCERA** del contrato de servicios oportunamente celebrado entre el señor **GUILLERMO ENRIQUE CLEMENT** y la Provincia de Salta, cuya última prórroga y adenda fue aprobada por Decisión Administrativa N° 371/19, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"**EL CONTRATADO**" percibirá mensualmente en carácter de contraprestación la suma de \$ 40.500,00 (pesos cuarenta mil quinientos con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan. Cada pago requerirá la prestación de la correspondiente factura, en forma previa a la emisión de la orden de pago, percibirá pasajes y viáticos por traslados producidos por desplazamiento conforme la escala prevista en el Decreto N° 3145/15 y los que en el futuro lo modifiquen.---

SEGUNDA: La presente adenda tendrá vigencia a partir del día 01 de Julio de 2.019 y hasta el 10 de Diciembre de 2.019.-----

TERCERA: El presente instrumento formará parte integrante del contrato original, resultando de aplicación las mismas cláusulas y condiciones establecidas en él y que no hayan sido modificadas por la presente.-----

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, previa lectura y ratificación de lo expuesto se firman dos (2) ejemplares de un solo tenor y al mismo efecto en la Ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, a los _____ días del mes de _____ de 2.019.-----


Clement
Guillermo
28801032


ARQ. JORGE KLIZ SARAVIA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA



*Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros
Provincia de Salta*

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° _____

ADENDA AL CONTRATO DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Sr. Secretario de Obras Públicas, **ING. HUGO DE LA FUENTE**, con domicilio en Av. De Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte y por la otra, el señor **GUSTAVO LOPEZ SIERRA**, D.N.I N° **29.334.857**, con domicilio en Calle Necochea N° 610, 1° "A", Salta Capital, en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen celebrar la presente adenda al Contrato de Servicios, cuya última prórroga y adenda fue aprobada por Decisión Administrativa N° 371/19, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Modificar la cláusula **TERCERA** del contrato de servicios oportunamente celebrado entre el señor **GUSTAVO LOPEZ SIERRA** y la Provincia de Salta, aprobado por Decisión Administrativa N° 2766/16, cuya última prórroga y adenda fue aprobada por Decisión Administrativa N° 371/19, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"**EL CONTRATADO**" percibirá mensualmente en carácter de contraprestación la suma de \$ 33.750,00 (pesos treinta y tres mil setecientos cincuenta con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan. Cada pago requerirá la prestación de la correspondiente factura, en forma previa a la emisión de la orden de pago, percibirá pasajes y viáticos por traslados producidos por desplazamiento conforme la escala prevista en el Decreto N° 3145/15 y los que en el futuro lo modifiquen.-----

SEGUNDA: La presente adenda tendrá vigencia a partir del día 01 de Julio de 2.019 y hasta el 10 de Diciembre de 2.019.

TERCERA: El presente instrumento formará parte integrante del contrato original, resultando de aplicación las mismas cláusulas y condiciones establecidas en él y que no hayan sido modificadas por la presente.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, previa lectura y ratificación de lo expuesto se firman dos (2) ejemplares de un solo tenor y al mismo efecto en la Ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, a los días del mes de de 2.019.-


Gustavo Lopez Sierra
29334857


ING. HECTOR HUGO DE LA FUENTE
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA



*Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros
Provincia de Salta*

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° _____

ADENDA AL CONTRATO DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Sr. Secretario de Obras Públicas, **ING. HUGO DE LA FUENTE**, con domicilio en Av. De Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte y por la otra, la señora **ROSARIO PIRAN, D.N.I. N° 30.865.304**, con domicilio en Calle Malvinas Argentinas N° 1.800, Villa San Lorenzo – Salta Capital, en adelante **“EL CONTRATADO”**, convienen celebrar la presente adenda al Contrato de Servicios, cuya última adenda y prórroga fue aprobada por Decisión Administrativa N° 371/19 y 742/19, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Modificar la cláusula **TERCERA** del contrato de servicios oportunamente celebrado entre la señora **ROSARIO PIRAN** y la Provincia de Salta, cuya última adenda y prórroga fue aprobada por Decisión Administrativa N° 371/19 y 742/19, la que quedará redactada de la siguiente manera:

“EL CONTRATADO” percibirá mensualmente en carácter de contraprestación la suma de \$ 31.050,00 (pesos treinta y un mil cincuenta con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan. Cada pago requerirá la prestación de la correspondiente factura, en forma previa a la emisión de la orden de pago, percibirá pasajes y viáticos por traslados producidos por desplazamiento conforme la escala prevista en el Decreto N° 3145/15 y los que en el futuro lo modifiquen.---

SEGUNDA: La presente adenda tendrá vigencia a partir del día 01 de Julio de 2.019 y hasta el 10 de Diciembre de 2.019.-----

TERCERA: El presente instrumento formará parte integrante del contrato original, resultando de aplicación las mismas cláusulas y condiciones establecidas en él y que no hayan sido modificadas por la presente.-----

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, previa lectura y ratificación de lo expuesto se firman dos (2) ejemplares de un solo tenor y al mismo efecto en la Ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, a los _____ días del mes de _____ de 2.019.-----


ROSARIO PIRAN
DNI 30.865.304






*Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros
Provincia de Salta*

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° _____

ADENDA AL CONTRATO DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Sr. Secretario de Obras Públicas, **ING. HUGO DE LA FUENTE**, con domicilio en Av. De Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte y por la otra, la Srta. **MARÍA JOSEFINA VALLE**, D.N.I. N° **33.753.651**, con domicilio en Calle Los Saucos N° 4, B° Tres Cerritos, Salta Capital, en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen celebrar la presente adenda al Contrato de Servicios, cuya última adenda y prórroga fue aprobada por Decisión Administrativa N° 371/19 y 732/19, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

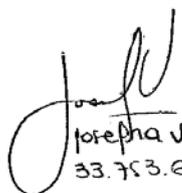
PRIMERA: Modificar la cláusula **TERCERA** del contrato de servicios oportunamente celebrado entre la Srta. **MARÍA JOSEFINA VALLE** y la Provincia de Salta, cuya última adenda y prórroga fue aprobada por Decisión Administrativa N° 371/19 y 732/19, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"**EL CONTRATADO**" percibirá mensualmente en carácter de contraprestación la suma de \$ 24.300,00 (veinticuatro mil trescientos con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan. Cada pago requerirá la prestación de la correspondiente factura, en forma previa a la emisión de la orden de pago, percibirá pasajes y viáticos por traslados producidos por desplazamiento conforme la escala prevista en el Decreto N° 3145/15 y los que en el futuro lo modifiquen.--

SEGUNDA: La presente adenda tendrá vigencia a partir del día 01 de Julio de 2.019 y hasta el 10 de Diciembre de 2.019.-----

TERCERA: El presente instrumento formará parte integrante del contrato original, resultando de aplicación las mismas cláusulas y condiciones establecidas en él y que no hayan sido modificadas por la presente.-----

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, previa lectura y ratificación de lo expuesto se firman dos (2) ejemplares de un solo tenor y al mismo efecto en la Ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, a los días del mes de _____ de 2.019.-----


Josefina Valle
33.753.651



ING. HECTOR HUGO DE LA FUENTE
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA



*Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros
Provincia de Salta*

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° _____

ADENDA AL CONTRATO DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Sr. Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda, **ARQ. JORGE F. KLIX**, con domicilio en Av. De Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte y por la otra, el Sr. **EMANUEL FLORES ARZELAN**, D.N.I. N° **36.867.020**, con domicilio en Calle Ameghino N° 540, Dpto. 4° "B" de esta ciudad de Salta, en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen celebrar la presente adenda al Contrato de Servicios, cuya última adenda y prórroga fue aprobada por Decisión Administrativa N° 371/19, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

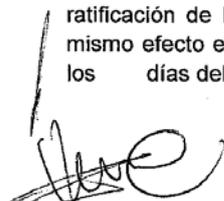
PRIMERA: Modificar la cláusula **TERCERA** del contrato de servicios oportunamente celebrado entre el Sr. **EMANUEL FLORES ARZELAN** y la Provincia de Salta, cuya última adenda y prórroga fue aprobada por Decisión Administrativa N° 371/19 y 760/19, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"**EL CONTRATADO**" percibirá mensualmente en carácter de contraprestación la suma de \$ 24.300,00 (pesos veinticuatro mil trescientos con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan. Cada pago requerirá la prestación de la correspondiente factura, en forma previa a la emisión de la orden de pago, percibirá pasajes y viáticos por traslados producidos por desplazamiento conforme la escala prevista en el Decreto N° 3145/15 y los que en el futuro lo modifiquen.-----

SEGUNDA: La presente adenda tendrá vigencia a partir del día 01 de Julio de 2.019 y hasta el 10 de Diciembre de 2.019.-----

TERCERA: El presente instrumento formará parte integrante del contrato original, resultando de aplicación las mismas cláusulas y condiciones establecidas en él y que no hayan sido modificadas por la presente.-----

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, previa lectura y ratificación de lo expuesto se firman dos (2) ejemplares de un solo tenor y al mismo efecto en la Ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, a los _____ días del mes de _____ de 2.019.-----


Flores Arzelan Emanuel
36867020


ARQ. JORGE KLIX SARAVIA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA